



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO
Unidad de Transparencia y Equidad de Género
"2021 Año de la Independencia"

Villahermosa, Tabasco, 09 de junio de 2021.

OFICIO: TJA-UT- 047/2021.

ASUNTO: Se convoca al
Comité de Transparencia.

**LICENCIADA HELEN VIRIDIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, DE CONFORMIDAD
CON LOS ARTÍCULOS 171, FRACCIÓN VIII Y 177, FRACCIÓN IX,
DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO
VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 12, FRACCIÓN XIV, DEL
REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO.
CIUDAD.**

En términos del **artículo 47 Primer párrafo, 48 fracción II y 142 primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, solicito tenga a bien convocar al Comité de Transparencia de este Tribunal para llevar a cabo la Sesión Ordinaria, a efectos de confirmar el acuerdo de notoria incompetencia de este Tribunal, relacionada con la solicitud número de folios 00701621 de fechas 08 de junio de 2021. Lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

M.D. María Elvia Morán Peralta.

Titular de la Unidad de Transparencia y Equidad de Género

Trabajo en casa en virtud de los lineamientos emitidos por COVID-19. -----

Ccp. - Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente. Para su conocimiento.
Ccp. - Archivo.



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"2021: Año de la Independencia"**

**IX ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
EL ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO. -----**

Estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia, Licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez Secretaria General de Acuerdos de conformidad con los artículos 171 fracción VIII, y 177 fracción IX, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en relación con el numeral 12, fracción XIV, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, quien funge como Presidenta del Comité; Licenciada Silvia del Carmen Hernández Hernández, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Unitaria y Secretaria del Comité; LCP. Jesucita Dantorie Valenzuela, Directora Administrativa y Vocal del Comité; Mtra. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité, se procede a efectuar la sesión de conformidad con el artículo 47 primer párrafo, 48 Fracción II y 142, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que habiendo quórum legal, se inicia la Sesión para atender el orden del día en los términos siguientes: -----

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Acuerdo de confirmación en su caso de notoria incompetencia de la solicitud con número de folio 00701621.
- IV. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA.

PRIMERO. Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. -----

SEGUNDO. Se da lectura a la orden del día previamente circulada a los integrantes y se aprueba en todo y cada uno de los puntos, correspondiente a la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia en el año dos mil veintiuno.-

TERCERO. Se procede al análisis respecto a la solicitud de acceso a la información, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, con número de folio 00701621 como se detalla a continuación:



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"2021: Año de la Independencia"

Que del análisis a la solicitud este Comité advierte que, es evidente que la información solicitada no es competencia de este Órgano Jurisdiccional, ya que de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 63 Ter, de la Constitución Política del Estado de Tabasco**, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, es un órgano Jurisdiccional dotado de plena autonomía, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública del Estado o de los municipios, y los particulares. Asimismo, refiere el precepto en comento, que la Ley establecerá su organización y funcionamiento.

La Ley de Justicia Administrativa vigente, fue publicada en el Periódico Oficial de fecha 15 de julio de 2017 mediante decreto 108, la cual regula la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

Consecuentemente se advierte que, este Sujeto Obligado no tiene atribución que le permita **generar, poseer, o custodiar la información requerida**, pues de la lectura a lo solicitado esencialmente la interesada solicita lo siguiente:

"... ¿Nos pueden brindar apoyo para saber cómo podemos recibir ayuda de un perito intérprete de lengua de señas para mi hija sordomuda para proceder en contra de 4 policías de investigación de la FGE Tabasco, que la detuvieron y golpearon injustamente, pues en el DIF Tabasco, en la SEP Tabasco, la CEDH Tabasco, y FGE Tabasco, nos informaron por oficio que ellos no cuentan con ese tipo de personal? ..." (sic)

Deviene la Incompetencia de este Órgano Jurisdiccional en virtud de que lo petitionado, consiste en apoyo para saber cómo podemos recibir ayuda de un perito de lenguas de señas y proceder así a la denuncia de unos policías de investigación de la FGE Tabasco, y dadas las circunstancias este Órgano Administrativo, de acuerdo con su competencia y atribuciones no cuenta con el servicio solicitado.

Sirve de apoyo el siguiente criterio emitido por el INAI que a la letra dice:



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"2021: Año de la Independencia"**

Criterio 13/17

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Resoluciones:

- RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

De igual manera el siguiente criterio relevante emitido por el ITAIP.

Criterio Relevante 001/2017.

Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia.

De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.

Precedentes:

- **RR/DAI/874/2017-PI.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 20 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Teresa de Jesús Luna Pozada.



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"2021: Año de la Independencia"**

- **RR/DAI/869/2017-PII.** Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS). Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 13 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Leida López Arrazate.
- **RR/477/2017-PIII.** Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 19 de abril de 2017. Comisionado Ponente: Jesús Manuel Argáez de los Santos.

Por lo antes expuesto, este Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO TJA-CT/011/2021

PRIMERO. Se declara la notoria incompetencia de este Órgano Jurisdiccional respecto a la solicitud de acceso a la información con números de folio **00701621**, de conformidad al artículo 48, fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

SEGUNDO. Se orienta a la interesada, para que dirija su solicitud al **El Colegio de Traductores, Intérpretes y Peritos del Estado de Tabasco** es una entidad de índole profesional y de interés público con plena capacidad jurídica y de actuación que agrupa a los traductores, intérpretes y peritos del Estado de Tabasco. Es el órgano encargado de regular el ejercicio profesional que realizan los traductores, intérpretes y peritos reconocidos con tal carácter y que prestan sus servicios a la Federación, Estado, Municipios, y a la iniciativa privada, con el fin de establecer parámetros de profesionalización y certificación.

Cuya dirección es la siguiente:

Calle Moisés Sosa No. 122, Col. Primero de Mayo C.P. 86190. Villahermosa, Tabasco. Número de teléfono 9932710280. Dirección electrónica: contacto@traductorestabasco.org.mx quien tiene la competencia y atribuciones, para dar contestación a la presente solicitud. -----

TERCERO.- Dada la naturaleza del planteamiento en la solicitud, se advierte que el perito traductor de señas lo requiere la interesada, para realizar una denuncia en contra de policías de investigación de la FGE de Tabasco, y cumpliendo con el artículo 140 primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se orienta para que acuda a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco**, quien es la Institución competente para la protección y fomento de la cultura de responsabilidad social



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"2021: Año de la Independencia"**

y respeto a los Derechos Humanos, en el siguiente link <http://www.cedhtabasco.org.mx/index.php> o bien acudir directamente a sus oficinas ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, esquina con Francisco Javier Mina. Numero 503, Colonia Casa Blanca. teléfonos 9933 15 35 45 o 9933 15 34 67 en esta Ciudad de Villahermosa, para los efectos de apoyo a la denuncia penal correspondiente. -----

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Tribunal, para que elabore el acuerdo de notoria incompetencia correspondiente y lo notifique a la interesada, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

Así lo resolvieron por Unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia Licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Secretaria General de Acuerdos y Presidenta del Comité; Licenciada Silvia del Carmen Hernández Hernández, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Unitaria y Secretaria del Comité, LCP. Jesucita Dantorie Valenzuela Directora Administrativa y Vocal del Comité, y Mtra. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité, para los efectos legales conducentes. -----

LIC. HELEN VIRIDIANA HERNANDEZ MARTINEZ
PRESIDENTA

LIC. SILVIA DEL CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ
SECRETARIA

M.D. MARÍA ELVIA MORÁN PERALTA
SECRETARIA TECNICA

LCP. JESUCITA DANTORIE VALENZUELA
VOCAL

Este documento fue elaborado en casa, en cumplimiento a los Lineamientos emitidos por el COVID-19. -----

Esta hoja pertenece a la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco de fecha once de junio de dos mil veintiuno. -----





**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE TABASCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"2021: Año de la Independencia"**

EXPEDIENTE. TJA-UT-030/2021.

FOLIO: 00701621

CUENTA: Atento a lo requerido mediante el Sistema Electrónico de uso remoto **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO, folio 00701621** el día ocho de junio de dos mil veintiuno. Consecuentemente, de conformidad con lo establecido en el Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, se procede a emitir el acuerdo correspondiente. - Conste. -----

ACUERDO DE NOTORIA INCOMPETENCIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO; VILLAHERMOSA TABASCO, A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Visto: La cuenta que antecede, de conformidad a los artículos 1, 4, 9, 23, 121, 124, 138, Y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1, 7,8, 47, 48 fracciones II, 50 fracción III, 129, 137, 142, 144, y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda:

En cumplimiento al acuerdo **TJA-CT-011/2021**, aprobado por el **Comité de Transparencia de este Órgano Jurisdiccional de fecha once de junio de dos mil veintiuno**, y de conformidad con el **artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, se acuerda que la información solicitada mediante el **folio número 00701621**, no es competencia de este **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**, tramitar la presente solicitud, toda vez que esta Institución, de acuerdo a los artículos 63 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE TABASCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"2021: Año de la Independencia"**

Tabasco, es un órgano Jurisdiccional dotado de plena autonomía, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la **Administración Pública del Estado o de los municipios, y los particulares**. Asimismo, refiere el precepto en comento, que la Ley establecerá su organización y funcionamiento.

La Ley de Justicia Administrativa vigente, fue publicada en el Periódico Oficial de fecha 15 de julio de 2017 mediante decreto 108, la cual regula la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, tal y como se detallan los artículos 157 y 158 de la mencionada Ley Administrativa.

En base a lo anterior se advierte que, la interesada solicita lo siguiente:

¿Nos pueden brindar apoyo para saber cómo podemos recibir ayuda de un perito intérprete de lengua de señas para mi hija sordomuda para proceder en contra de 4 policías de investigación de la FGE Tabasco, que la detuvieron y golpearon injustamente, pues en el DIF Tabasco, en la SEP Tabasco, la CEDH Tabasco, y FGE Tabasco, nos informaron por oficio que ellos no cuentan con ese tipo de personal?

Deviene la Incompetencia de este Órgano Jurisdiccional en virtud de que lo petitionado, consiste en apoyo para saber cómo podemos recibir ayuda de un perito de lenguas de señas y proceder así a la denuncia de unos policías de investigación de la FGE Tabasco, y dadas las circunstancias este Órgano Administrativo, de acuerdo con su competencia y atribuciones no cuenta con el servicio solicitado.

Consecuentemente, este Sujeto Obligado, no ha generado documento, archivo, o cualquier registro documental en ejercicio de sus facultades, funciones o competencia que esté relacionado con lo petitionado. Sirve de apoyo los siguientes criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia y el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Declaración de incompetencia por parte del Comité, cuando no sea notoria o manifiesta. Cuando la normatividad que prevé las atribuciones del sujeto obligado no sea clara en delimitar su competencia respecto a lo requerido por la persona solicitante y resulte necesario efectuar un análisis mayor para determinar la incompetencia, ésta debe ser declarada por el Comité de Transparencia.

Resoluciones:

RRA 7614/17. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. 10 de enero de 2018. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE TABASCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"2021: Año de la Independencia"

RRA 6433/17. Comisión Federal de Electricidad. 18 de octubre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suarez.

RRA 1296/18. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 11 de abril de 2018. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

Segunda Época

Criterio 02/20

Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia.

De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.

Precedentes:

• **RR/DAI/874/2017-PI.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 20 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Teresa de Jesús Luna Pozada.

• **RR/DAI/869/2017-P. II.** Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS). Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 13 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Leida López Arrazate.

• **RR/477/2017-PIII.** Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 19 de abril de 2017. Comisionado Ponente: Jesús Manuel Argáez de los Santos.

Por lo antes expuesto, el Comité de Transparencia dictó el siguiente:

ACUERDO TJA-CT/011/2021

"PRIMERO. Se declara la notoria incompetencia de este Órgano Jurisdiccional respecto a la solicitud de acceso a la información con números de folio **00701621**, de conformidad al artículo 48, fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

SEGUNDO. Se orienta a la interesada, para que dirija su solicitud al **El Colegio de Traductores, Intérpretes y Peritos del Estado de Tabasco** es una entidad de índole profesional y de interés público con plena capacidad jurídica y de actuación que agrupa a los traductores, intérpretes y peritos del Estado de Tabasco. Es el órgano



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE TABASCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"2021: Año de la Independencia"**

encargado de regular el ejercicio profesional que realizan los traductores, intérpretes y peritos reconocidos con tal carácter y que prestan sus servicios a la Federación, Estado, Municipios, y a la iniciativa privada, con el fin de establecer parámetros de profesionalización y certificación. Cuya dirección es la siguiente:

Calle Moisés Sosa No. 122, Col. Primero de Mayo C.P. 86190. Villahermosa, Tabasco. Número de teléfono 9932710280. Dirección electrónica: contacto@traductorestabasco.org.mx quien tiene la competencia y atribuciones, para dar contestación a la presente solicitud.

TERCERO.- Dada la naturaleza del planteamiento en la solicitud, se advierte que el perito traductor de señas lo requiere la interesada, para realizar una denuncia en contra de policías de investigación de la FGE de Tabasco, y cumpliendo con el artículo 140 primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se orienta para que acuda a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco**, quien es la Institución competente para la protección y fomento de la cultura de responsabilidad social y respeto a los Derechos Humanos, en el siguiente link <http://www.cedhtabasco.org.mx/index.php> o bien acudir directamente a sus oficinas ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, esquina con Francisco Javier Mina. Número 503, Colonia Casa Blanca. teléfonos 9933 15 35 45 o 9933 15 34 67 en esta Ciudad de Villahermosa, para los efectos de apoyo a la denuncia penal correspondiente". -----

CUARTO. Hágasele saber a la solicitante que de conformidad con los **artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, puede interponer por si o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante esta Unidad de Transparencia o el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a las Información Pública, en caso de no estar conforme con el mismo. -----

Notifíquese por **vía electrónica a través de Infomex-Tabasco**,



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE TABASCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"2021: Año de la Independencia"**

Publíquese el presente acuerdo en el portal de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tal y como lo prevé la fracción XLIX, del artículo 76 de la Ley de la materia. -----

Así lo manda y firma la M.D. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. -

Este documento se elaboró bajo el procedimiento de Trabajo en Casa de conformidad con las indicaciones a los lineamientos ante el COVID-19. -----

